

I. DEFENSA NACIONAL (SDN)

El antecedente más remoto de esta secretaría se encuentra en la constitución de Apatzingán de 1814, ordenamiento que en su artículo 134 la instituye con el nombre de secretaría de guerra, denominación que se modifica con posterioridad en el reglamento para el gobierno interior y exterior de las secretarías de estado y del despacho universal, que expidió la junta soberana provisional gubernativa el 8 de noviembre de 1821 en el que se creó la secretaría de Estado y del despacho de guerra y marina.

Antecedentes

Las siete leyes constitucionales de 1836 también regularon lo relativo al ministerio de guerra y marina cuyo funcionamiento se ratificó en las bases de organización política de la república mexicana, el 13 de junio de 1843.

Otro antecedente de la dependencia que nos ocupa se localiza en el estatuto orgánico provisional de la república mexicana del 15 de mayo de 1856 en el que se estableció el ministerio de guerra. De 1861 a 1891 este ministerio funcionó con el nombre de secretaría de guerra. La ley de secretarías de estado de 1917 la denominó secretaría de guerra y marina hasta que por decreto del 25 de octubre de 1937 se cambió a la actual secretaría de la defensa nacional.

El 31 de diciembre de 1939 fue creado el departamento de marina, separándose esas funciones de la secretaría de la defensa.

La secretaría de la defensa nacional se ocupa de las actividades militares y de defensa del país. Organiza, administra y prepara al ejército y a la fuerza aérea, el servicio militar nacional y las reservas del ejército y la fuerza aérea. Las anteriores atribuciones se complementan con el manejo del activo del ejército, la fuerza aérea y la guardia nacional, que por ley también corresponde a la secretaría en estudio y la formulación y ejecución de los planes y ordenes militares del país.

Atribuciones

El artículo 29 de la ley orgánica de la administración pública federal señala, además de las anteriores atribuciones, la de intervenir en la expedición de permisos para la portación

de armas, comercio, transporte y almacenamiento y para realizar expediciones o exploraciones científicas en el territorio nacional o en el extranjero; así mismo, debe intervenir en las operaciones de importación y exportación de toda clase de armas de fuego, explosivos, municiones, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

En otros aspectos la secretaría de la defensa nacional tiene a su cargo la planeación, dirección y manejo de la movilización del país en caso de guerra; la construcción y preparación de las obras militares de todo tipo. En el caso de construcción de vías de comunicación terrestres y aéreas, la secretaría de la defensa nacional opina y proporciona asesoramiento.

Marco jurídico

Las disposiciones principales que rigen la acción de esta dependencia, en adición a la Constitución y a la LOAPF, son:

Ley de disciplina del ejército y fuerza aérea mexicanos;
 Código de justicia militar;
 Ley federal de armas de fuego;
 Ley del servicio militar nacional;
 Ley para la comprobación, ajuste y cómputo de servicios en el ejército nacional;
 Ley orgánica del banco nacional del ejército;
 Ley del instituto de seguridad social para las fuerzas armadas.

Estructura orgánica

Secretario
 Estado mayor de la defensa nacional;
 Órganos del fuero de guerra;
 Inspección y contraloría general;
 Comandancia de la fuerza aérea;
 Comandancias territoriales;
 Subsecretaría del ramo;
 Oficialía mayor;
 Rectoría de la universidad del ejército y fuerza aérea;
 Veintiún direcciones generales.

Estructura orgánica

- I. Organismos descentralizados:
 - Instituto de seguridad social para las fuerzas armadas mexicanas
- II.-Fideicomisos públicos:
 - Fideicomiso para construcciones militares.

Programa de acción

La secretaría de la defensa nacional efectúa diversas acciones en el marco de su programa sectorial:

Planea, coordina y evalúa el adiestramiento y movilización del ejército y fuerza aérea mexicana, a fin de proporcionar la seguridad nacional.

Controla, vigila y expide permisos para el comercio, importación de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico e interviene en la expedición de permisos para la portación de armas de fuego.

Prepara el servicio militar nacional.

Atiende las necesidades de seguridad y auxilia a la población civil.

Atiende las necesidades de seguridad y vigilancia del espacio aéreo.

Planea y ejecuta las actividades de abastecimiento, transporte, enlace, evacuación; presta los servicios de sanidad militar.

Fabrica y prepara el armamento, maquinaria, municiones y equipo bélico necesario para abastecer a las fuerzas armadas mexicanas.

II. MARINA (SM)

Esta dependencia de la administración pública centralizada, no está considerada como coordinadora de sector administrativo porque no existen entidades en el ámbito de la administración pública paraestatal que realicen actividades o fines específicos relacionados con atribuciones de esta secretaría.

El antecedente más remoto de esta dependencia federal es la creación de la secretaría de Estado y del despacho de guerra y marina que surge en 1891; las funciones que tenía sobre vías marítimas de comunicación, obras en los puertos, faros, lagos y canales pasan a la secretaría de comunicaciones y obras públicas.

Posteriormente, en 1939, una iniciativa presidencial crea el departamento de la marina nacional con el propósito de unificar la dirección y control de los asuntos nacionales del mar. En 1940 se le da la categoría de secretaría de estado.

Hay dos cambios significativos de esta secretaría: En 1946 el primero, mediante el cual se le permite organizar, administrar y preparar la armada de México, organizar y promover la marina mercante, el tráfico marítimo y fluvial, y conservar y desarrollar la fauna y la flora de mar y ríos. Con la ley de secretarías y departamentos de Estado de 1958, la materia relativa a pesca se atribuye a la secretaría de comercio y la zona marítima terrestre a la de patrimonio nacional, lo que representa el segundo cambio.

Las principales disposiciones que rigen la actividad de esta dependencia, adicionalmente a las disposiciones de la Constitución y la LOAPF, son:

- Ordenanza general de la armada;
- Código de justicia militar;
- Ley del instituto de seguridad social para las fuerzas armadas;
- Ley de disciplina de la armada de México;
- Ley orgánica de la armada de México.

Esta dependencia militar está organizada de la manera siguiente:

- Un secretario;
- Junta de almirantes;

Antecedentes

Marco jurídico

Estructura orgánica

Estado mayor general de la armada;
Cuartel general;
Inspección y contraloría general;
Regiones, zonas y fuerzas navales;
Subsecretaría;
Unidad de historia y cultura naval;
Oficialía mayor;
Unidad de conservación y mantenimiento;
Trece direcciones generales.

Atribuciones Conforme a la ley orgánica de la administración pública federal, la secretaría de marina tiene el encargo de llevar a cabo la atención de ciertos asuntos específicos como son la organización, administración y preparación de la armada; ejercer la soberanía en aguas territoriales, vigilando las costas del territorio, las vías navegables, las islas nacionales y la zona económica exclusiva.

Asimismo, le corresponde la construcción, reconstrucción y conservación de las obras portuarias que demande la armada; la organización y la prestación de servicios de sanidad naval; participa de manera directa o en colaboración en la programación y ejecución de trabajos de investigación oceanográfica en las aguas de jurisdicción federal.

Principales programas Además de los programas de administración que lleva a cabo la secretaría, sobresale el programa denominado “preservación de la soberanía y de los recursos marítimos nacionales; seguridad, vigilancia y ejercicio de la jurisdicción federal nautica en la faja costera nacional y áreas de responsabilidad”, que absorbe el 74% del total del presupuesto de la dependencia.

Este programa contempla trabajos de planeación, evaluación de operaciones navales y del desarrollo integral de la armada; vigilar la zona económica exclusiva; proteger el tráfico marítimo, fluvial y lacustre, efectuar operaciones de rescate y salvamento, así como auxiliar a la población civil en casos de desastre.

Asimismo, realiza acciones para evitar el contrabando y el tráfico ilegal de estupefacientes y colabora en labores de vigilancia con las autoridades civiles y militares en la faja costera nacional.